

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
mii@ulagos.cl - http://mii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

1888
DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 24 JUN. 2013

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO CON LABORATORIO
TECNOLOGICO DEL URUGUAY - URUGUAY.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Convenio Marco, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y el **LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY, URUGUAY**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Marco que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


*
ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY, URUGUAY

Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "**ULAGOS**" y el **LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY**, representada por su Gerente General, Don **Dr. RODOLFO SILVEIRA** en su calidad de **Presidente**, y el **Ing. MIGUEL BRECHNER**, en calidad de **Director**, con domicilio Montevideo, Uruguay, Av. Italia 6201, en adelante "**LATU**", acuerdan el siguiente convenio marco.

CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos.
- II Que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que los representantes signatarios se encuentran facultados para ello.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TITULO I OBJETIVO GENERAL

PRIMERO: EL presente convenio pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULAGOS y LATU, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos, la producción académica, el intercambio de profesores y estudiantes, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

DIRECCION
FUNDACIONES
INTERNACIONALES



TITULO II COLABORACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDO: Para su cumplimiento, las partes se comprometen a promover:

- a. El intercambio de personal (profesores, investigadores, estudiantes).
- b. El desarrollo de programas conjuntos de proyectos de investigación y desarrollo.
- c. Cursos, seminarios, simposium u otras actividades en los que participen integrantes de ambas instituciones.
- d. El intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos.

TITULO III CONVENIOS ESPECÍFICOS

TERCERO: Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

TITULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL

CUARTO: Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

QUINTO: Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TITULO V FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN
REGISTRACIONES
INSTITUCIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



SEXTO: Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que éste Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias.

SEPTIMO: Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

TITULO VI CONFIDENCIALIDAD

OCTAVO: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

TITULO VII CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

NOVENO: Las partes ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

DÉCIMO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este acuerdo o de convenios específicos que sean suscritos.

TITULO VIII REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO PRIMERO: La representación institucional quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, las que deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. Sugerir convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- b. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- c. Monitorear y evaluar los impactos como resultados de las actividades realizadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones
Internacionales

LATU
Av. Italia 6201
Montevideo, Uruguay

DIRECCION
DE RELACIONES
INTERNACIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

TITULO IX VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de dos (2) años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las instituciones podrá rescindirlo anticipadamente sin responsabilidad con un preaviso de al menos 60 días. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TITULO X INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO QUINTO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMO SEXTO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 364 del 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. La facultad de representación de los Sres. Directores Dr. RODOLFO e Ing. MIGUEL BRECHNER, surge de Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 14 de junio de 2010 que designó Delegado del Ministerio y Presidente del LATU al Doctor Rodolfo Silveira; y de la Resolución del Banco República Oriental del Uruguay



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



del 29 de junio de 2010 que designó Delegado del Banco ante el LATU y Director al Ingeniero Miguel Brechner.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.

POR EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY

RODOLFO SILVEIRA
PRESIDENTE

MIGUEL BRECHNER
DIRECTOR

FECHA Y LUGAR: MONTEVIDEO, 3 DE JUNIO 2013

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

LUGAR: 17 JUN. 2013 FECHA Y

DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES

